

En la ciudad de Vitoria á veintay uno de Octubre
 de mil ochocientos sesenta y uno — ante mi
 el escribano de su número y el competente de testigos comparecie-
 ron el Sor. D. Manuel José de Velasco y Albares vecino de la
 misma y Martin Pagalday vecino de la villa de Larrinmar
 ambos mayores de edad y digeron: que tienen concertado en darse
 y recibir reciprocamente en arrendamiento una casa ^{una huerta} tres
 rained, veinte y dos heredades y dos suertes de montes sitos en
 jurisdiccion de dha. villa y de la hermandad de Gamboa, de la
 propiedad de D. Manuel cuya situacion, cavida y linderos
 son á saber: ~ ~ ~ ~ ~

- 1.^a Casa-Primeramente una casa titulada la Torre con sus pertenencias
 de borde, huerta y hera todo contigua á la misma, señalada
 con el número dos; linda por norte á patio y á efido del mismo
 D. Manuel; por oriente á camino público; por mediodia á
 otro patio de la misma propiedad y por poniente á la ca-
 sa señalada con el número primero del referido D. Manuel
 que lleva en renta Mateo Trizar vecino de dha villa. ~ ~ ~
- 2.^a Una huerta contigua á la casa que lleva en renta An-
 dres Martinez de la propiedad de D. Manuel de un cele-
 min de sembradura; que linda por norte á camino público;
 por oriente á la hera de la casa referida; y por mediodia y
 poniente á heredades del insignuado D. Manuel de Velasco.
- 3.^a Una rain que antes fueron dos junto al borde de la casa de
 este arriendo de seis celemines de sembradura; que linda
 por norte á efidos públicos y á camino, por oriente, me-

diodia y poniente á camino y ejidos públicos la cual se halla cercada de espino y materia. ~ ~ ~ ~ ~

4.^a

Otra raincita que antes fué colmenar cerrada de materia, sembradura de medio celemin; linda por norte á ejido público; por oriente á otra rain de D. Manuel; por mediodia y poniente á camino que dirige al monte Baserdi. ~ ~ ~ ~ ~

5.^a

Una heredad en el termino de Pechimarro jurisdiccion de Marieta sembradura de seis celemines; que linda por norte al rio Galzarra, por oriente á heredades de dho. Sr. D. Manuel José Velasco y D. Gil M.^a de Bastera v.^o del pueblo de castillo; por mediodia á camino de servidumbre, por poniente á heredades del referido Velasco y Blasa Diaz de Credia vecina de Guevara. ~ ~ ~ ~ ~

6.^a

Otra en el termino de Chimisa de dha. jurisdiccion de dos fanegas y nueve celemines de sembradura; que linda por norte á camino que de Larrinzar dirige á Vitoria, por oriente á heredad de dho. D. Manuel Velasco que labra el mismo inquilino Pagalday; por mediodia á camino de servidumbre que sube á Santiago; por poniente á heredad del mismo Velasco que labra Gregorio Ascarza. ~ ~ ~ ~ ~

7.^a

Otra en el mismo termino contigua á la anterior de una fanega y dos celemines de sembradura; que linda por norte al referido (al referido) camino que de Larrinzar dirige á Vitoria; por oriente á heredad de Antonio Alegria v.^o de Marieta, por mediodia á dho. camino de servidumbre que sube á Santiago, y por poniente á la heredad número dos de este apeo. ~ ~ ~ ~ ~

8.^a

Otra en el mismo termino sembradura de cinco celemines; que linda por norte al regajo que baja de Torreve; por oriente al mencionado camino que sube á Santiago; por mediodia á otro camino de servidumbre, y por poniente á heredad del dho. D. Manuel Velasco que labra Mateo Yrizan. ~ ~ ~

9.^a

Otra en el termino de Torreve sembradura de una fanega; que linda por norte al arroyo que baja del termino de Torreve; por oriente á la heredad de D. Manuel Velasco, que labra Andres Martinez; por mediodia al camino de Santiago; y por poniente á la heredad del dho. D. Manuel

que labra Prudencio Otaduy.

10 Otra en Chimisa sembradura de seis celemines; que linda por norte a' ceguia y heredades de dño. Velasco y D. Ildefonso Arcante Presvitero Capellan residente en Marieta; por oriente a' heredad de D. Manuel Fauste medico titular en Maturana, por mediodia a' heredad de D. Manuel Beltran v.º de Marieta; y por poniente a' camino que de Marieta dirige a' Vitoria.

11 Otra en el mismo termino contigua a' la anterior sembradura de una fanega; que linda por norte a' heredad de D. Gil Maria de Basterra v.º del pueblo de Castillo; por oriente a' heredad del dño. D. Ildefonso Arcante capellan residente en Marieta; por mediodia a' la heredad número seis de este apreo y por poniente al referido camino que de Marieta dirige para Vitoria.

12 Otra en el termino llamado Ubarro sembradura de cinco celemines; que linda por norte a' heredad de Francisca Paula v.ª de Marieta; por oriente a' la entrada de Moscurio, por mediodia a' heredad de D. Manuel Fauste, medico titular de Maturana; y por poniente a' heredad de Mamela Ocaranza v.ª de Marieta.

13 Otra en el mismo termino sembradura de una fanega y nueve celemines; que linda por norte con una manga a' ribazo y en la escuadra a' heredades de la referida Francisca Paula y D. Blasa Diaz de Eredia v.ª de Guevara; por oriente a' la espresada heredad de la mencionada Francisca Paula vecina de Marieta.

14 Otra en el termino de Torreve sembradura de una fanega que la mitad está dentro de la jurisdiccion de Larrinzar y la otra mitad en de Marieta; que linda por norte a' heredad de dño. Velasco, que labra Gregorio Ascarrza en parte; y a' camino de Larrinzar para Vitoria; por oriente a' heredades de dño Velasco que labra Ascarrza; por poniente a' ribazo, y a' heredad de Antonio Alegria v.º de Marieta y por mediodia a' un ribazo alto; la atraviesa la mojonera que

Una porcion de monte en el titulado Baserdi jurisdiccion de la villa de Lavinzar que es la primera principiando por la fuente, que todo linda por norte á heredad de D. Blasa Eredia v.^a de Guevara; por oriente á monte de Ponciano Alegria v.^o de Marieta; por mediodia á la cerradura del termino de Lorza propiedad del referido D. Manuel y por poniente al camino que de d^{ha}. villa dirige á la fuente. - - - - -

Y llevando á efecto el arriendo de d^{has} fincas pactan y capitulan las condiciones siguientes: - - - - -

Condiciones
1.^a

Que este arriendo durará por cuatro años que dieron principio á corre y á contarse el dia quince de Agosto del mil ochocientos sesenta y concluirán en otro igual dia del que vendrá del mil ochocientos sesenta y cuatro. - - - - -

2.^a

Que Martin Pagalday satisfará la renta de quince fanegas y media de trigo valenciano, bueno, seco, limpio, de dar y tomar en el presente año para d^{ho} dia quince de Agosto puestas á su costa en esta ciudad casa y poder del D. Manuel y en los subsiguos diez y ocho y media fanegas de la misma especie, sin poder pedir rebaja alguna por ningun caso fortuito pensado ó no pensado. - - - - -

3.^a

Que el mismo inquilino en las suertes de montes no se ha de aprovechar mas que de la hoja sin hacer corta alguna de jaros, arboles y ramas sin licencia del propietario, cuidando de su conservacion siendo responsable del daño que ocurra en todas las fincas. - - - - -

4.^a

Que no ha de poder subarrendar finca alguna sin el consentimiento del propietario; y si lo hace será lanzado al dia siguiente del arriendo sin el menor pretexto ni excusa.

5.^a

Que la limpia de rios, cauces, motas, y reparacion de caminos y setos sera de cuenta del inquilino y nunca del propietario. - - - - -

6.^a

Que concluido el arriendo entregará las fincas en buen estado y la casa con todas sus llaves, puertas, ventanas, cerraduras y demas para el veinte y cuatro de Junio, sin poder pedir mejora alguna ni por obras ni

por basuras.

Bajo cuyas condiciones formalizan ambos otorgantes esta escri-
tura de arriendo obligándose a su religioso cumplimiento sin
interpretacion alguna con todos sus bienes presentes y
futuros. Asi lo digeron otorgan y firman a quienes
doy fe conozco siendo testigos D. ~~Juan Antonio~~ D. Gregorio
Pico y D. Juan Antonio Lausagarreta ^{y Dr. Fran.º Aranda} vecinos de esta
Ciudad = Manuel de Velasco = Martin Puga de
Antoni Antonio Leraín =